



República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nancy I. Salcedo Fernández, secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura, certifica: Que en los archivos a su cargo existe un acta del 28 de junio de 2021, que levanta la sesión del CNM de la misma fecha, que dice así:

ACTA NÚM. 006-2021 - CNM SEGUNDA SESIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021), 178° de la Independencia y 158° de la Restauración, siendo las tres horas de la tarde (3:00 p. m.), el Consejo Nacional de la Magistratura (en lo adelante CNM), órgano constitucional conformado de acuerdo con las atribuciones contenidas en los artículos 178 y 179 de la Constitución dominicana y previa convocatoria efectuada por el presidente de la República y presidente del Consejo, Luis Abinader Corona, con la asistencia de los consejeros: Eduardo Estrella, presidente del Senado; Alfredo Pacheco, presidente de la Cámara de Diputados; Bautista Rojas Gómez, senador de la República; Víctor Fadul, diputado de la República, Luis Henry Molina, presidente de la Suprema Corte de Justicia; y las consejeras: Miriam Germán Brito, procuradora general de la República y Nancy Salcedo Fernández, jueza de la Suprema Corte de Justicia, conoció sobre los puntos que serán enunciados más adelante.

El presidente Luis Abinader inició con unas palabras de salutación y bienvenida y, de inmediato, procedió a la verificación del *quorum* comprobando la asistencia de sus ocho (8) integrantes, por lo que se cumple con el *quorum* para sesionar, de conformidad con el artículo 11 de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el artículo 10 del Reglamento núm. 1-17 para la Aplicación de la Ley núm. 138-11.

El presidente del Consejo dio apertura a la sesión. A continuación, propuso una agenda que contenía los siguientes puntos:

Puntos de la agenda:

Tema 1. Aprobación de la agenda de la sesión.

Tema 2. Dar lectura al acta de la sesión anterior, a cargo de la secretaria y circular para firma de los integrantes del CNM.

Tema 3. Verificar y aprobar la lista de postulantes preseleccionados.





República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Tema 4. Aprobar publicación del listado de los postulantes preseleccionados llamados a las vistas públicas en un periódico de circulación nacional, conforme lo establecido en el reglamento.

Tema 5. Revisar y modificar, si procede, el cronograma de trabajo.

Tema 6. Delegar la vocería del CNM según convenga.

Tema 7. Turno libre.

El presidente del CNM solicitó a la secretaria dar lectura íntegra del acta de la sesión celebrada el pasado miércoles 26 de mayo del año 2021. Al concluir la lectura, todos los miembros expresaron su conformidad, pasando inmediatamente el acta correspondiente a esa fecha, a fin de la recolección de firmas.

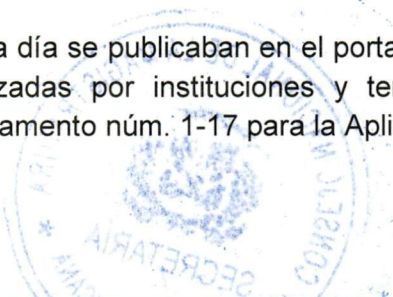
Luego de la lectura de la agenda y firmada el acta de la pasada sesión, los temas fueron sometidos a un amplio intercambio de opiniones, estableciéndose las decisiones contenidas en las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN 27-2021-CNM

Se aprueba la agenda de la presente sesión ordinaria.

A seguidas, la secretaria procedió a presentar un informe general correspondiente a la recepción de postulaciones, propuestas de candidaturas y preselección de aspirantes y, en nombre de la comisión designada para tales fines, explicó lo siguiente:

- El día 28 de mayo de 2021 se hizo el llamado mediante convocatoria pública en un periódico de circulación nacional y en el portal web del CNM (www.cnm.gob.do), en la que se invitó a todas las personas interesadas a presentar postulaciones y propuestas de candidaturas para ocupar las vacantes a jueces o suplentes del Tribunal Superior Electoral, conforme la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Cada día se publicaban en el portal, las postulaciones y las propuestas de candidaturas realizadas por instituciones y terceros, conforme el párrafo II del artículo 19 del Reglamento núm. 1-17 para la Aplicación de la Ley núm. 138-11.





República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

- El plazo de 15 días hábiles para depositar postulaciones y propuestas de candidaturas finalizó el 21 de junio de 2021, inscribiéndose un total de 90 postulantes y recibándose 29 propuestas de candidaturas.
- Es así como la comisión designada por el CNM, reunida en fecha 23 de junio de 2021, procedió a preseleccionar de entre los postulantes inscritos, los que cumplieran con los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento núm. 1-17, del 12 de junio de 2017, para la Aplicación de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Que a juicio de esta comisión deben ser excluidos, por no cumplir con el requisito mínimo de los 12 años de ejercicio del derecho, de docencia universitaria del derecho o de haber desempeñado por igual tiempo funciones de juez dentro del Poder Judicial o representante del Ministerio Público, establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, los 6 postulantes siguientes:

Núm.	Apellidos	Nombres
1	Cuello Luciano	Joel
2	Aquino de la Cruz	Walkiria
3	García Gerónimo	Manuel
4	Díaz Mendoza	Yovanny Alexander
5	Ventura Fernández	Julio César
6	Estévez Abreu	María Aurelina

- Asimismo, esta comisión recomienda excluir, por no cumplir con el requisito de haber realizado o evidenciado la realización de estudios en asuntos electorales o en derecho público, establecido en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, los 4 postulantes siguientes:

Núm.	Apellidos	Nombres
7	Pellerano Dalmasi	Francisco Carlos
8	Miranda Perdomo	Manuel Aramis
9	Ávila Jiménez	Aida
10	Hamilton Coplín	Santiago Andrés





República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

- Por último, se informa que fueron solicitados los informes de evaluación del desempeño y los récords de procesos disciplinarios de los jueces del Poder Judicial que aspiran a ocupar una de las vacantes en el Tribunal Superior Electoral.

Consideraciones del CNM sobre la propuesta de exclusión de postulantes hecha por la comisión:

a. En cuanto al incumplimiento del requisito de los 12 años de ejercicio del derecho, de docencia universitaria del derecho o de haber desempeñado por igual tiempo, funciones de juez dentro del Poder Judicial o representante del Ministerio Público

1. Dentro de los documentos depositados por los postulantes para sustentar su aspiración se encuentran los decretos mediante los cuales el presidente de la República les otorgó el *exequatur* para ejercer la profesión de abogado en todo el territorio nacional.
2. Que el artículo 6 de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, establece los requisitos para ser juez o suplente del Tribunal Superior Electoral y dispone, en su numeral 4, lo siguiente: «**Ser licenciado o doctor en derecho con no menos de doce años de ejercicio, de docencia universitaria del derecho o de haber desempeñado por igual tiempo, funciones de juez dentro del Poder Judicial o representante del Ministerio Público**»¹.
3. Que, en relación con lo anterior, este Consejo estableció, en casos similares, que el cómputo de los 12 años de ejercicio del derecho debe partir desde la fecha en que se obtuvo el *exequatur* profesional para el ejercicio del derecho, específicamente desde la aprobación del decreto por el que se otorga el mismo².
4. Que este Consejo reitera el criterio sentado de que los 12 años de ejercicio del derecho que exige la Ley³ se computan al amparo de la norma, desde la fecha en que el

¹ El formato de negrita del texto es nuestro.

² Ver, al respecto, Resolución núm. 11-2021-CNM, de fecha 13 de enero de 2021, del Consejo Nacional de la Magistratura, contenida en el acta de sesión núm. 002-2021 de la misma fecha y Resolución núm. 14-2021-CNM, de fecha 18 de enero de 2021, del Consejo Nacional de la Magistratura, contenida en el acta de sesión núm. 003-2021, de la misma fecha.

³ En este caso, la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral. G. O. núm. 10604, del 24 de enero de 2011.



República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

presidente de la República provee de *exequatur* al profesional del derecho, conforme establecen los artículos 1 y 2 de la Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de profesionales⁴.

5. De las comprobaciones hechas por la comisión, se determinó:
- 5.1. Que a **Joel Cuello Luciano** le fue provisto el *exequatur* mediante el Decreto núm. 49-10, del 26 de enero de 2010, por lo que han transcurrido, a la fecha, 11 años y 5 meses desde su emisión.
 - 5.2. Que a **Walkiria Aquino de la Cruz** le fue provisto el *exequatur* mediante el Decreto núm. 199-12, del 17 de abril de 2012, por lo que han transcurrido, a la fecha, 9 años y 2 meses desde su emisión.
 - 5.3. Que a **Manuel García Gerónimo** le fue provisto el *exequatur* mediante el Decreto núm. 140-13, del 14 de mayo de 2013, por lo que han transcurrido, a la fecha, 8 años y 1 meses desde su emisión.
 - 5.4. Que a **Yovanny Alexander Díaz Mendoza** le fue provisto el *exequatur* mediante el Decreto núm. 813-09, del 30 de octubre de 2009, por lo que han transcurrido, a la fecha, 11 años y 7 meses desde su emisión.
 - 5.5. Que a **Julio César Ventura Fernández** le fue provisto el *exequatur* mediante el Decreto núm. 337-16, del 8 de noviembre de 2016, por lo que han transcurrido, a la fecha, 4 años y 7 meses desde su emisión.
 - 5.6. Que a **María Aurelina Estévez Abreu** le fue provisto el *exequatur* mediante el Decreto núm. 522-09, del 21 de julio de 2009, por lo que han transcurrido, a la fecha, 11 años, 11 meses y 7 días desde su emisión.
6. Es evidente que, al día de hoy, los postulantes no cuentan con el tiempo mínimo (12 años) de ejercicio del derecho, de docencia universitaria del derecho o de haber

⁴ Artículos 1 y 2 de la Ley núm. 111, del 9 de noviembre de 1942: «Es necesario el exequátur otorgado por el Poder Ejecutivo para el ejercicio en el país de todas las profesiones que exijan título universitario nacional o extranjero debidamente revalidado. Art. 2. – Las solicitudes de exequátur serán dirigidas al Poder Ejecutivo por las siguientes vías: [...] b) Las relativas a la profesión de abogado o notario, por la Procuraduría General de la República [...]». Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de profesionales. G. O. núm. 5822, del 9 de noviembre de 1942.



República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

desempeñado por igual tiempo, funciones de juez dentro del Poder Judicial o de representante del Ministerio Público para optar por la posición de juez o suplente del Tribunal Superior Electoral, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, por lo que procede su exclusión de la lista de preseleccionados a ser publicada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en virtud de la normativa vigente.

b. En cuanto al incumplimiento de haber realizado estudios en asuntos electorales o en derecho público

1. Este Consejo, conjuntamente con el llamado a presentación de postulaciones y propuestas de candidaturas, colocó en su portal el «cuestionario general de aplicación para candidatos al Tribunal Superior Electoral» actualizado a mayo de 2021.
2. Dicho cuestionario establece los requisitos formales impuestos por este Consejo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley núm. 138-11, del 21 de junio de 2011, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura⁵ y los artículos 20 y 21 del Reglamento núm. 1-17, del 12 de junio de 2017, para la Aplicación de la Ley núm. 138-11⁶, los cuales, cabe aclarar, son las disposiciones que otorgan a este Consejo la potestad de establecer formalidades para la presentación de postulaciones.

3. Que el cuestionario establece:

(...) los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. (...).

Listado de documentos: (...)

⁵ «Presentación de candidaturas. La presentación de candidaturas será absolutamente libre, y se podrá realizar tanto por organizaciones cívicas e instituciones, así como por personas físicas, **dentro de los plazos, y de acuerdo con las formalidades establecidas en el reglamento del Consejo Nacional de la Magistratura**» (Formato de negrita del texto es nuestro).

⁶ Artículo 20: «Formulario de solicitud para postulantes. El Consejo Nacional de la Magistratura diseñará y aprobará un formulario estandarizado (...) en el que todos los candidatos deberán hacer constar las informaciones que le sean requeridas (...) c) Formación académica d) Experiencia y trayectoria profesional (...) **Párrafo. El formulario indicará las pruebas documentales que deberán adjuntarse como soporte** a lo establecido en el formulario, así como cualquier otra información o **documentos que requiera el Consejo** (Formato de negrita del texto es nuestro).

Artículo 21. Verificación de documentos (...) El Consejo Nacional de la Magistratura verificará los formularios y sus documentos de soporte (...) y publicará una lista de todos los nominados que cumplan con los requisitos (...) documentales establecidos por el Consejo en el formulario de solicitud para postulantes».



República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

4. *Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados)*.⁷*
4. Que los requisitos documentales se encuentran justificados en la medida en que el postulante está obligado a demostrar a este Consejo, con evidencias, todas las informaciones con que ha completado el cuestionario, más aún aquellas que demuestran si cursa o ha cursado estudios de actualización, de grado o posgrado, toda vez que es el postulante es quien tiene la responsabilidad de ilustrar a este órgano de sus actitudes y capacidades tanto personales como académicas en respaldo de su solicitud.
5. Además, el artículo 6 de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, establece los requisitos para ser juez o suplente del Tribunal Superior Electoral y dispone, en su numeral 5, lo siguiente: «*Haber realizado estudios en asuntos electorales o en derecho público*».
6. De las comprobaciones realizadas por la comisión, se pudo verificar que los postulantes **Francisco Carlos Pellerano Dalmasi, Manuel Aramis Miranda Perdomo, Aida Ávila Jiménez y Santiago Andrés Hamilton Coplín**, no depositaron ante la Secretaría de este Consejo, certificados que demuestren que los mismos cursan o han cursado estudios en asuntos electorales o en derecho público.
7. Dicho esto, y como los postulantes indicados no demostraron que satisfacen el requisito que la Ley núm. 29-11 ha impuesto a aquellos que aspiren a juez o suplente de Tribunal Superior Electoral, procede su exclusión de la lista de preseleccionados a ser publicada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en virtud de la normativa vigente.

c. Decisión

En vista de que el artículo 25 del Reglamento núm. 1-17, del 12 de junio de 2017, para la Aplicación de la Ley núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, establece que, para pasar a la siguiente etapa del proceso, es decir, la de vistas públicas y evaluación final, los postulantes deben satisfacer los requisitos legales, lo que no sucede en los casos mencionados, razón por la cual este Consejo excluye del proceso

⁷ Parte 9 sobre documentos de soporte del Cuestionario General de Aplicación para candidatos, actualizado a mayo de 2021, colgado en el portal web del CNM: www.cnm.gob.do.



República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

de convocatoria a **Joel Cuello Luciano, Walkiria Aquino de la Cruz, Manuel García Gerónimo, Yovanny Alexander Díaz Mendoza, Julio César Ventura Fernández, María Aurelina Estévez Abreu, Francisco Carlos Pellerano Dalmasi, Manuel Aramis Miranda Perdomo, Aida Ávila Jiménez y Santiago Andrés Hamilton Coplín**, por los motivos antes expuestos y sin la necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de esta resolución⁸.

RESOLUCIÓN 28-2021-CNM

Se aprueba de manera unánime la propuesta de preselección de candidaturas presentada por la comisión designada. De esta manera, queda conformada la lista definitiva de las candidaturas que satisfacen los criterios de preselección establecidos en el artículo 25 del Reglamento núm. 1-17 que rige a este Consejo para la presentación en vistas públicas y evaluación final. La lista será publicada en un periódico de circulación nacional, para los fines de lugar, conforme presentamos a continuación:

Núm.	Apellidos	Nombres
1	Abreu Jiménez	Elisa Alexandra
2	Abreu Valencia	Fernando Arturo Francisco
3	Almonte Aracena	Dante Alberto
4	Angomás Alcántara	Juan
5	Araujo Díaz	Julio César
6	Biaggi Lama	Juan Alfredo
7	Bonifacio Torres	Alejandro
8	Borsos Rodríguez	Elemér Tibor
9	Cabrera Mata	Francisco Eugenio
10	Camacho Hidalgo	Ygnacio Pascual
11	Castillo Ogando	Nelson Rudys
12	Ciprián Lora	Rafael Leónidas
13	Collado Tactuk	Mery Laine
14	Cruz García	Marcos Antonio
15	Cuevas Medrano	Juan Bautista
16	De Jesús Báez	Rhadames Alfonso

⁸ **Artículo 25. Preselección de candidatos.** El Consejo Nacional de la Magistratura hará una preselección de las candidaturas que pasarán a la siguiente etapa de presentación en vistas públicas y evaluación final de conformidad con la satisfacción de los siguientes criterios: 1) Requisitos constitucionales y legales.



República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

17	De Jesús Gálvez	José Alexis
18	De los Santos Rodríguez	Francisca
19	Díaz Inoa	Sonia Argentina
20	Encarnación Mejía	William Radhamés
21	Escalante Moreta	María Yolanda
22	Fernández Cruz	Fernando
23	Fernández Estrella	Aracelis Altagracia
24	Ferreras Díaz	Fredermido
25	Fondeur Ramírez	Hermenegilda del Rosario
26	Forchue	Nuris
27	Garrido Campillo	Juan Manuel Martin
28	González Alejo	Elizabeth Estela
29	González Pérez	Alfredo
30	González Valenzuela	Marino Zacarías
31	Guzmán Caputo	Herminio Ramón
32	Guzmán López	Cirilo de Jesús
33	Henríquez Pérez	Altagracia Ynes Eulalia
34	Hernández Victoria	Manuel Aurelio
35	Hilario Liz	Milagros
36	Ibert Roca	Daniel Alberto
37	Infante Agramonte	Mildred del Pilar
38	Lora Reyna	Sebastián
39	Lorenzo Merán	Carlos Alcibíades
40	Madera Arias	Ramón Arístides
41	Magallanes Ynoa	Heriberto Antonio
42	Mancebo Acosta	Carmen Estela
43	Marte Alvarado	Valentina
44	Martínez Pérez	Isaías Ronaldo
45	Martínez Reyes	José Lino
46	Mateo Ciprián	Juan Antonio
47	Mateo Ibert	Pedro Antonio
48	Mejía Zomilla	Reymundo Antonio
49	Méndez	Jorge Eligio
50	Minaya Nolasco	Blas
51	Moquete de la Cruz	Samuel



República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

52	Morales Castillo	Yokaury
53	Moreta Tremols	Wilson Francisco
54	Nolasco Olivo	Daniel Julio
55	Ortiz Rodríguez	Enilda Merice
56	Peñaló Ozuna	César René
57	Peralta Arias	Rafaelina
58	Perdomo Hernández	Cristian
59	Pérez de García	Rosa Fior D'Aliza
60	Pimentel Fabián	Amauri Antonio
61	Pineda Estrella	Benito Manuel
62	Pontentini Adames	Traiano Vidal
63	Pujols Casado	Yanit Elizabeth
64	Ramírez Peguero	Alfredo
65	Ramos Peralta	Fernan Leandry
66	Recio Tineo	Leonardo
67	Reyes Pérez	Saul Isaías
68	Rodríguez Rijo	Mariano Américo
69	Salazar Rodríguez	Lourdes Teresa de Jesús
70	Sepúlveda Medina	Julio César
71	Sosa Castillo	Santiago Salvador
72	Varela Jiménez	Manuel Ramón
73	Vargas Acosta	Betty Francisca
74	Vargas Gómez	Héctor Ramón
75	Vásquez García	José Miguel
76	Vásquez Montero	José María
77	Ventura Molina	Ricardo
78	Victoria Yeb	Dulce Josefina
79	Yermenos Forastieri	Pedro Pablo
80	Ynoa Peña	Ramón Emilio

RESOLUCIÓN 29-2021-CNM

Se aprueba dar seguimiento al cronograma de trabajo del CNM, el cual será ajustado de conformidad con las formas y plazos previstos en la normativa vigente y tomando en cuenta el plazo otorgado a las objeciones y respuestas por lo que el desarrollo de las vistas públicas de



República Dominicana
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

los candidatos está programado para llevarse a cabo los días martes 13, jueves 15, viernes 16 y martes 20 de julio de 2021.

Finalmente, el presidente del Consejo expresó que, una vez reintegrado el consultor jurídico Antoliano Peralta Romero, continuará con sus funciones de vocero del CNM.

Una vez agotados los temas de agenda, el presidente de dicho órgano ordenó la clausura de la sesión, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p. m.), de la fecha indicada y de la cual se levanta la presente acta, la cual será firmada por los presentes en muestra de aprobación, en su próxima sesión.

Firmada por: Luis Abinader Corona, Eduardo Estrella, Alfredo Pacheco, Bautista Rojas Gómez, Víctor Fadul, Luis Henry Molina, Miriam Germán Brito y Nancy I. Salcedo Fernández, secretaria.

La presente acta ha sido firmada por los consejeros que figuran más arriba y levantada el mismo día, mes y año expresados por mí, secretaria, que certifico.

La presente se expide en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha nueve (9) de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Nancy I. Salcedo Fernández
Secretaria del Consejo